

DECRETO.ALCALDICIO N° 001443

Casablanca, - 1 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como asistente de montaje de actividades desarrolladas por el Teatro Municipal.
- 2.- La solicitud del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PATRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO**, cédula de identidad N° 15.405.417-0, para el servicio de asistente de montaje de actividades desarrolladas por el Teatro Municipal, por la suma mensual de \$ 390.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de julio de 2013.
- II.- La Encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO**, cédula de identidad N° 15.405.417-0, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral N° 871, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de asistente de montaje de actividades desarrolladas por el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 390.000.- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días del mes siguientes, previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizarán a contar de esta fecha hasta el 31 de julio de 2013, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y el encargado del Centro Cultural.

CUARTO: El encargado del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PATRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA

